

Tema 5. Fuentes de Derecho Administrativo.—La Ley: sus clases.—Leyes ordinarias y Decretos-leyes.—El Reglamento: concepto y clases.—Instrucciones y circulares.—La costumbre en el Derecho Administrativo.

Tema 6. Responsabilidad del Estado y de sus autoridades.

Tema 7. Los recursos en vía administrativa: el recurso de alzada, el recurso de reposición, el recurso de revisión.—El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. Actos administrativos.—Requisitos.—Nulidad y anulabilidad.

Tema 9. El procedimiento administrativo.—Breve referencia a sus distintas fases: iniciación, ordenación, instrucción, terminación, ejecución.

Tema 10. Entidades estatales autónomas: Organismos autónomos, Servicios Administrativos sin personalidad jurídica y Empresas nacionales.—Creación y extinción de los Organismos autónomos.

Tema 11. El Ministerio de Educación y Ciencia: estructura orgánica.—El Principio de Igualdad de Oportunidades.—Las fundaciones benéfico-docentes.

Tema 12. El Ministerio de Trabajo: Fines y organización.—La Dirección General de Promoción Social.—El programa de Promoción Profesional Obrera.

Tema 13. El Servicio de Universidades Laborales y las Universidades Laborales; su estudio en la Ley 40/1959 y en el Decreto 2265/1960.

Tema 14. El alumnado de Universidades Laborales: su régimen becario y residencial.—El personal de Universidades Laborales: sus estatutos jurídico-administrativo.

Historia Político-Social

Tema 1. Política europea de la Monarquía Española de los Habsburgos.

Tema 2. Las Instituciones político-administrativas de la Casa de Austria.

Tema 3. La sociedad estamental: sus fundamentos políticos, económicos y jurídicos; fueros y mayorazgos.

Tema 4. La acción de España en América.

Tema 5. El espíritu de la ilustración.—La ilustración en España.

Tema 6. Reforma y reconstrucción en la España del siglo XVIII.—Las reformas político-administrativas y económicas.—El desmantelamiento de la sociedad estamental.

Tema 7. España y la Revolución Francesa.—El Constitucionalismo en Cádiz: el primer ensayo liberal.

Tema 8. El reinado de Fernando VIII: fin del antiguo régimen en España.—La polémica de la tradición y la revolución.—La cuestión sucesoria.

Tema 9. La monarquía liberal de Isabel II.—Moderados y progresistas: sus principios y organizaciones.

Tema 10. La primera República.—La Restauración; el sistema de Cánovas.

Tema 11. Historia política del reinado de Alfonso XIII.—La segunda República.—El Alzamiento Nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Jefatura Regional de Extremadura del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal, lugar y fecha de los ejercicios para cubrir una plaza de Guarda segundo.

Por la Resolución de esta Jefatura publicada el día 29 de junio próximo pasado en el «Boletín Oficial del Estado» se anunció la convocatoria para cubrir la siguiente vacante:

Una plaza de Guarda segundo y habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a los aspirantes relacionados seguidamente:

- D. Indefonso Duartes Delgado.
- D. Luis Rivero Serrano.
- D. Pablo Mateos Martín.
- D. Enrique Iglesias Martín.
- D. Pablo Rubio Manchado.
- D. Gustavo Acedo Vicente.
- D. Juan Ramírez Rodríguez.
- D. Pedro Luengo Serrano.
- D. Juan Corrales Cuadrado.
- D. Alfonso Carril López.

2.º La composición del Tribunal será:
Presidente: Don José María Andreo Rubio, Ingeniero Jefe de Servicio.

Vocal: Don José Díez Santos, Ingeniero de Montes.
Secretario: Don Domingo Mogariño, Jefe administrativo.

3.º Los ejercicios tendrán lugar en las oficinas del Servicio Hidrológico Forestal de Badajoz, plaza de Castelar, número 3, Badajoz, a las diez de la mañana del día siguiente a la fecha en que se cumplan los quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 30 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe regional, Juan Cabrera y Carrillo de Albornoz.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 30 de enero de 1968 por la que se convoca oposición para cubrir setenta plazas de Pilotos de Complemento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100), modificado por Decreto número 68/1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 10), se convoca oposición para cubrir setenta plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire.

Artículo 1.º Podrán solicitar su admisión a la convocatoria el personal civil que reúna las condiciones que seguidamente se indican y asimismo los soldados y cabos de este Ejército, a excepción de los alumnos de las Escuelas de Especialistas y de Formación Profesional Industrial:

a) Ser español, soltero o viudo sin hijos.
b) Haber cumplido diecisiete años y no los veintidós al finalizar el plazo fijado para la presentación de instancias.
c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor, en caso de que el aspirante sea paisano y tenga menos de veintidós años.

d) Tener buena concepción moral y social.
e) No haber sido dado de baja por falta de aptitud en vuelo en alguna Escuela del Ejército del Aire.

f) No encontrarse en la situación de recluta en Caja del Ejército de Tierra ni estar inscrito en la Marina.

No obstante, con arreglo a lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 27 de marzo de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 99 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 43), podrán solicitar la admisión a la convocatoria los que, estando en las situaciones que se indican en el párrafo anterior, se hallen en posesión de cualquiera de los títulos «A», «B» o «C» de Vuelos sin Motor o Piloto Privado.

g) Aceptar un compromiso de cuatro años en el Ejército del Aire desde su admisión.

h) Acreditar haber aprobado íntegramente los estudios correspondientes al sexto curso de Bachillerato o de igual consideración.

Art. 2.º Las instancias, manuscritas por los interesados, solicitando la admisión a la convocatoria, serán dirigidas al excelentísimo señor General Director de Enseñanza (Ministerio del Aire, Madrid), con arreglo al modelo que se inserta en la presente Orden, según se trate de militares o paisanos, debiendo acompañar a la misma tres fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando el nombre y apellidos al respaldo de forma legible. También deberá acompañarse a la instancia certificado acreditativo de los estudios exigidos o título, y solamente en casos excepcionales podrán acreditarse estos estudios mediante la presentación del Libro de Escolaridad.

El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire las cursarán por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informadas, las remitirán, dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Art. 3.º No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

Art. 4.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas, referidas